

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 306

TEGUCIGALPA: 1º DE MAYO DE 1908

NUMERO 3.053

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS — Se registra una marca de fábrica—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se aprueba un convenio—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 77.00—Se autoriza la erogación de \$ 150.00—Se concede una prórroga—Se aprueba un acuerdo—Se aprueban unas listas de calificación—Se autoriza la erogación de \$ 800.00

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO — Se manda pagar la suma de \$ 125.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se nombra Teniente-Administrador del puerto de Tela al Coronel don Ceferino Delgado—Se autoriza la erogación de \$ 507.33—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 2.30—Se autoriza el gasto de \$ 14.70.—Se autoriza la erogación de \$ 11.00—Se autoriza la erogación de \$ 150.00—Se declara sin efecto un nombramiento y se nombra un empleado

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se registra una marca de fábrica

Tegucigalpa: 13 de abril de 1908.

Vista la solicitud que el 14 de diciembre del año recién pasado presentó el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la sociedad denominada «Victor Falking Machine Company,» organizada bajo las leyes del Estado New Jersey, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en el número 14 North Front Street en la ciudad de Camden, en dicho Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, en la cual pide el depósito y registro en la Secretaría de Fomento, de una marca de fábrica, adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de máquinas de hablar y registro de máquinas de hablar; la cual consiste en la palabra «Gramophone.» Se acompaña á dicha solicitud, debidamente legalizados, los documentos siguientes:

1º—El poder otorgado al señor Mazier.

2º—Dos ejemplares de la marca de fábrica representada por medio del grabado.

3º—Un certificado en el cual consta que dicha marca de fábrica fué registrada á favor de la «Victor Falking Machine Company» y sus sucesores ó asignatarios, bajo el número 64.976, el 3 de septiembre de 1907, en la oficina de patentes de los Estados Unidos; y

4º—El instrumento en virtud del cual se ha establecido en este país agencia para la venta de los productos en que se emplea la marca de que se trata.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que se acceda á la solicitud; y

Considerando: que publicado el aviso de ley, por más de noventa días, en la «Gaceta Oficial,» no se ha hecho oposición alguna, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «Victor Falking Machine Company,» después de haberse llenado los requisitos legales, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, uno de cuyos ejemplares se conservará en la Secretaría de Fomento, para los fines de ley, y el otro se devolverá al interesado con constancia de ser idéntico al depositado en aquella oficina, en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 13 de abril de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al señor don Agapito Torres Fuentes, lombrado telegrafista de la nueva oficina de Moroceli, la suma de diez pesos con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta capital á aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo

de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba un convenio

Tegucigalpa: 13 de abril de 1908.

Con vista del convenio que dice:— «Francisco A. Rodríguez, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en nombre del Gobierno de Honduras, por una parte, y, por otra, Alexander Chambers, en su carácter de representante de «The Ulúa Commercial Company,» sucesora de los señores Eduardo A. Burk, Thomas P. Chambers, Alexander Chambers y Robert Alexander, en los derechos que adquirieron y en las obligaciones que contrajeron, en virtud de la contrata de 28 de marzo de 1900, aprobada por Decreto Legislativo número 143 de 6 de abril del mismo año, modificada y adicionada por Decreto número 120, emitido por el Congreso Nacional el 10 de marzo de 1902 y relativa á la construcción de un camino entre los ríos Sulaco y Guayape, de un ferrocarril entre el río Sulaco, Humuya, Comayagua ó Ulúa y el Guayape ó Jalán, y á la navegación de los ríos Ulúa ó Venta, Humuya ó Comayagua, Chamelecón ó Sulaco, y sus tributarios respectivos: en el deseo de llegar á un arreglo definitivo de las dificultades surgidas entre ambas partes por razón de dicha contrata, y con vista del Memorial presentado al Poder Ejecutivo por el señor don Alexander Chambers, con fecha 5 de noviembre del año próximo pasado, han convenido en celebrar y al efecto celebran el convenio siguiente:

1º—El Gobierno de Honduras y «The Ulúa Commercial Company,» renuncian y desisten en absoluto y para siempre de cualquiera reclamación que recíprocamente pudieran hacerse por cualesquiera hechos ó actos anteriores á esta fecha, relativa á la contrata original, aprobada por Decreto Legislativo número 143 de 6 de abril de 1900, y á sus modi-

ficaciones posteriores; dando así por terminada toda diferencia anterior entre el Gobierno y «The Ulúa Commercial Company» procedente de dicha contrata y sus modificaciones.

2º—El Gobierno de Honduras y «The Ulúa Commercial Company» convienen en rescindir en absoluto y en todas sus partes la primera y segunda parte de la contrata expresada, relativas al camino entre los ríos Sulaco y Guayape, y el ferrocarril entre los ríos Sulaco, Humuya, Comayagua ó Ulúa, y el Guayape ó Jalán, sin gravamen ninguno para el Gobierno y sin derecho á reclamo de ninguna especie por parte de «The Ulúa Commercial Company.»

3º—El Gobierno de Honduras y «The Ulúa Company» convienen en declarar vigente, en todas sus partes, la tercera parte de la contrata expresada, relativa á la navegación de los ríos Ulúa ó Venta, Humuya ó Comayagua, Chamelecón y Sulaco, y sus tributarios respectivos, con las modificaciones y adiciones contenidas en el Decreto Legislativo número 120, de 10 de marzo de 1902.

4º—El Gobierno se obliga á retirar la orden dada por la Administración anterior al Comandante de Puerto Cortés para que permitiera que los madereros pudieran pasar trozas sin pagar peaje, por los canales construidos por «The Ulúa Commercial Company.»

5º—«The Ulúa Commercial Company» se obliga á remover los obstáculos que actualmente presenta la navegación en el río Ulúa y en los canales por ella construidos, y á tener completamente establecido el servicio de navegación en dicho río y sus canales, con el número de embarcaciones suficientes para el cómodo tráfico á lo largo del río y los canales, y con las dragas necesarias para la remoción de los obstáculos que se presenten, dentro de dieciocho meses contados desde esta fecha, término que el Gobierno le concede para el efecto indicado.

6º—Si al cabo de los dieciocho meses de que habla el número anterior, «The Ulúa Commercial Company» no tuviere completamente establecido el servicio de navegación, de manera que no ofrezca inconvenientes para el tráfico, dicha Compañía se obliga á pagar los daños y perjuicios que por culpa de ella sufran los fruteros y demás empresarios á lo largo del río Ulúa; debiendo tasarse los daños y perjuicios de que se trata, ante los Jueces de Letras ó de Paz jurisdiccionales respectivos, competentes, atendida la cuantía por un procedimiento breve y sumario y con audiencia de ambas partes.

7º—Mientras la navegación en el río Ulúa y en los canales construidos por «The Ulúa Commercial Company» presente obstáculos para el tráfico, dicha

Compañía se obliga á ayudar á los fruteros y demás empresarios á lo largo del río, á sacar sus productos por dicha vía, sin cobrarles derecho alguno, ni aun por el paso por sus canales; pudiendo, en tal caso, los fruteros y empresarios, hacer el transporte en sus propias embarcaciones.

8º—Dentro de seis meses, contados desde que el Congreso apruebe este convenio, «The Ulúa Commercial Company» elegirá y medirá los lotes y terrenos nacionales á lo largo de sus ríos y tributarios respectivos, á que se refiere el artículo 51 de la contrata original; pero tal elección deberá hacerse entre los terrenos nacionales que actualmente estén libres, pudiendo, sin embargo, promover ante quien corresponda las gestiones necesarias para obtener la declaratoria de nulidad é ineficacia de las concesiones de terrenos otorgadas por el Gobierno anterior á ciudadanos hondureños en los lugares en que la Compañía tenía derecho preferente para elegir conforme dicho artículo; pero sin gravamen ni obligación ninguna por parte del Gobierno, siendo obligación de la Compañía, en el caso de que tal declaratoria se obtenga, el pago de toda indemnización á los concesionarios hondureños, procedente de los gastos de denuncia y de medida, y de las mejoras necesarias y útiles que aquellos hubieren llevado á cabo en dichos terrenos.

La Compañía en ningún caso podrá establecer gestión alguna por las concesiones de terrenos otorgados á favor de ciudadanos extranjeros con anterioridad, en los lugares á que dicho artículo se refiere.

En fe de lo cual, firman el presente en Tegucigalpa, á los trece días del mes de abril de mil novecientos ocho.—Francisco A. Rodríguez. —Alexander Chambers; y

Considerando: que el Oficial del Ministerio de Fomento y Obras Públicas se ha ceñido á las instrucciones que recibió del Poder Ejecutivo; por tanto, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes el convenio que precede, el cual consta de ocho números ó párrafos; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, para los fines de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 14 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Colón se pague al telegrafista de Aguán, la suma de cinco pesos, que invertirá en la hechura de un estante que se necesita en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 14 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, se pague al señor Secundino Lagos la suma de diez pesos, valor del flete de una carga de materiales telegráficos, que fué remitida de esta ciudad á aquel pueblo; y que el gasto se impute la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 77.00

Tegucigalpa: 14 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Yoro se pague al Gobernador Político de aquel departamento la suma de setenta y siete pesos, valor de una docena de carretillas de mano que dicho Gobernador pidió al extranjero para los trabajos públicos del departamento expresado; y que el gasto se impute á la partida final, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de \$ 150.00

Tegucigalpa: 14 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ciento cincuenta pesos, con que el Gobierno

ayuda á los señores Eduardo y Salvador Muñoz, Daniel Milla y Braulio Enamorado, vecinos de Erandique y San Andrés, en el departamento de Gracias, para la construcción de un puente sobre el río Mocal.

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de Gracias al Gobernador Político de aquel departamento, quien suministrará, aquella cantidad en la forma que juzgue conveniente, cuando los trabajos del puente se lleven á la práctica; y que el gasto se impute á la partida final, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se concede una prórroga

Tegucigalpa: 14 de abril de 1908.

Con vista de la solicitud presentada el 23 de julio del año próximo pasado por el Licenciado don Camilo T. Durón, en representación de la Compañía minera de «San Félix y El Cuyal,» y estimando atendibles las razones en que se apoya, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á la Compañía minera de «San Félix y El Cuyal» la prórroga de seis meses que solicita para la práctica de la mensura de la zona mineral de cuatrocientas hectáreas que se le concedió en jurisdicción de Langue, departamento de Valle, por acuerdo de 28 de enero del año próximo pasado; y

2º—Nombrar al Agrimensor don Héctor Medina para que practique dicha mensura, sujetándose á lo preceptuado en el acuerdo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 14 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—Tegucigalpa: 14 de abril de 1908.—Vistas las explicaciones justas y razonables que ha dado el Administrador de Correos de Comayagua en descargo de los motivos por que se le ordenó, en acuerdo de 21 febrero último, el depósito de veinticinco pesos. Visto, asimismo, el informe favorable del Licenciado don Francisco Rubí, quien fué facultado por esta Dirección para inspeccionar aquella oficina, el Di-

rector General de Correos—Acuerda: Declarar sin efecto el referido acuerdo de 21 de febrero recién pasado, en que se ordenó el depósito de veinticinco pesos en la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, al Administrador de Correos de aquella cabecera.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Juan B. David, Secretario.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa: 14 de abril de 1908.

Con vista de las listas de calificación que de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y reparación de los caminos, han formado las Municipalidades del departamento de Atlántida y remitido al Concejo departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas con las modificaciones hechas por el Concejo departamental; y 2º—Que dichas listas se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de \$ 800.00

Tegucigalpa: 15 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ochocientos pesos con que el Gobierno ayuda á la Municipalidad de San Nicolás de Copán, en el departamento de este nombre, para la construcción de un edificio de dos pisos que servirá para la Alcaldía Municipal, Juzgado de Paz, Oficina telegráfica y Escuela de Varones de dicho pueblo; y 2º—Que la suma expresada sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Copán al Alcalde Municipal de San Nicolás, á medida que avancen los trabajos de construcción de la obra de que se trata; quedando dichos trabajos bajo la inmediata inspección y vigilancia del Gobernador político de aquel departamento, quien visará los recibos correspondientes; y que el gasto se impute á la partida final, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se manda pagar la suma de \$ 125.00

Tegucigalpa: 15 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Administrador de la Aduana de Amapala, General don José María Valladares ó á su representante legal, Licenciado don Camilo T. Durón, ciento veinticinco pesos, medio sueldo que le corresponde por la rendición de las cuentas que, como tal empleado, llevó en los dos últimos meses del año económico recién pasado, en virtud de haber sido declarado con derecho á dicha suma por el Tribunal Superior de Cuentas. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 15 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del cargo de Teniente-Administrador de Irióna, ha elevado al Poder Ejecutivo el Teniente Coronel don Rosendo López O., con motivo de enfermedades en su familia.

2º—Nombrar para sustituirlo al señor don José María Aguiluz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 15 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de sesenta pesos, suma que el Administrador de Rentas de Olancho entregará al señor don José María Aguiluz para sus gastos de traslación de dicho departamento á Irióna, donde prestará sus servicios como Teniente-Administrador de aquel puerto. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se nombra Teniente-Administrador del Puerto de Tela al Coronel don Ceferino Delgado.

Tegucigalpa: 15 de abril de 1908.

Habiendo sido empleado en otro puesto de la administración pública el Teniente Administrador del puerto de Tela, don Amado Tejeda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, para sucederle, al señor Coronel don Ceferino Delgado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 507.33

Tegucigalpa: 18 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quinientos siete pesos treinta y tres centavos, suma que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés pagó por una chimeña pedida al extranjero, para el vapor «Tatumbla.» Esta erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 20 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Administrador de Rentas de este departamento, Licenciado don Cristóbal Canales ó a su representante legal, don Luis Munguía Payés, cien pesos, suma que le corresponde como medio sueldo por la rendición de las cuentas que como tal empleado llevó durante los meses de mayo a julio del año económico de 1906 a 1907, en virtud de haber sido declarado con derecho a la referida suma, por el Tribunal Superior de Cuentas, en sentencia firme. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 2.30

Tegucigalpa: 20 de abril de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de dos pesos treinta centavos, suma que el Cajero Nacional invertirá en el pago del transporte de una docena de sillas, de esta ciudad a la Administración de Rentas de Valle. Esta erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza el gasto de \$ 14.70

Tegucigalpa: 21 de abril de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de catorce pesos setenta centavos, suma que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pagó fuera de Presupuesto, en el mes de septiembre del año próximo pasado, a un Inspector de Hacienda y Policía, para completar el sueldo de su escolta. Esta erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 11.00

Tegucigalpa: 21 de abril de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de once pesos, suma que el Administrador de Rentas de este departamento invertirá en beneficio de la Receptoría de Rentas de Sabana-grande, como sigue:

Valor pagado por la conducción de media docena de sillas y una arroba de pintura, de esta ciudad a la Receptoría de Sabana-grande	\$ 3.00
Valor de dos botellas y media de aceite de linaza y botella y media de aguarrás	4.00
Valor de una brocha	1.00
Valor de dos varas de carpeta	3.00

Suma.....\$ 11.00

Esta erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 150.00

Tegucigalpa: 22 de abril de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento cincuenta pesos que la Aduana de Puerto Cortés entregará al señor don Felipe Martínez C., para gastos de traslación de San Salvador a San Pedro Sula, donde prestará sus servicios al Gobierno en el Ramo de Hacienda. Este valor se imputará a la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se declara sin efecto un nombramiento y se nombra un empleado

Tegucigalpa: 22 de abril de 1908.

No habiendo procedido a tomar posesión de su destino de Contador de la Administración de Rentas de Cortés el señor don J. Esteban Callejas, para el cual fué nombrado por acuerdo de 31 de enero del año recién pasado, el Presidente de la República

ACUERDA:

1ª.—Declarar sin efecto el referido nombramiento; y

2ª.—Nombrar Contador de la Administración de Rentas de Cortés al Perito Mercantil don Felipe Martínez C., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

AVISOS

El infrascrito, Admor. de Rentas de este Dpto.—Hace saber: que el viernes cinco del mes de Junio próximo, a las 3 p. m., se venderá en pública subasta el terreno denominado "El Tablón," denunciado por don J. Antonio Turcios, compuesto de 163 hectáreas, 19 áreas, 25 centiáreas; dicho terreno es propio para la crianza de ganado y está valorado en \$326.39. Limitado: al Norte, terreno de los Pineda; al Sur, terreno nacional y el río de Jucunara; al Este, montaña "Las Moras," y al Oeste, terreno "Las Omitas," sito a 20 kilómetros al Norte de esta ciudad, en "La Cofradía," de esta jurisdicción.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de mayo de 1908.

C. CANALES.

1-1-1

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Arce

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 4